ECONOMISTO JURIST



Redacción



El Constitucional ratifica la condena civil a una web por no eliminar el comentario vejatorio de un usuario

El Pleno del <u>Tribunal Constitucional</u> ha emitido sentencia ratificando la **condena una empresa prestadora de servicios en internet por no retirar de su sitio web**, pese a ser requerida dos veces para ello, **un comentario vejatorio** formulado por un usuario anónimo.

Los magistrados, a excepción de un voto particular, han fallado que la eliminación del comentario no supone una vulneración de la libertad de expresión ya que esta no ampara las expresiones vejatorias, y mucho menos cuando son realizadas desde el anonimato y en medios con gran capacidad de difusión, como es internet.

La Sala del Constitucional ha desestimado el recurso de amparo formulado por la empresa, que es prestadora de un servicio de intermediación de internet y cuya función consiste en alojar enlaces a noticias y comentarios de usuarios en un sitio web de su propiedad. El referido recurso se dirigía contra una sentencia dictada por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, recaída en casación, y otra de la Sección Primera de

• • •